



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3406**

Expte. N° **2830**

Paraná, 09 de agosto de 2024.

VISTO

El “**I Congreso Provincial de Mediación**”, a desarrollarse los días 26 y 27 de setiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que la concurrencia a diferentes Congresos, Capacitaciones, Diplomaturas y Posgrados de Derecho, es de suma importancia para los abogados de la provincia de Entre Ríos, afiliados a Caja Forense de Entre Ríos;

Que es necesario fomentar la participación a este tipo de eventos y apoyar a las instituciones forenses a cargo de la organización de los mismos;

Que la Caja Forense, en oportunidades anteriores, ha otorgado créditos personales para congresos provinciales y/o diferentes formas de capacitaciones profesionales para sus afiliados;

Que la Caja Forense pone a disposición de los afiliados interesados en participar del I Congreso Provincial de Mediación, una línea de crédito que les permita acceder a dicha capacitación académica;

Que a los fines de garantizar el destino del crédito se considera conveniente que el importe prestado sea abonado directamente a la entidad organizadora;

Que se entiende prudente establecer un cupo de 50 (cincuenta) créditos a otorgar y un plazo de 3 (tres) meses para la devolución del crédito;

Que a los fines de facilitar el acceso al crédito es conveniente que los mismos sean a sola firma;

Que se hace necesario reglamentar esta nueva modalidad de créditos personales para sus afiliados;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º) Crear una nueva línea de créditos personales para los afiliados a la Caja Forense de Entre Ríos que se inscriban para asistir al I Congreso Provincial de Mediación, por el monto del arancel de inscripción y con un tope de otorgamiento de hasta 50 (cincuenta) créditos.



Art. 2º) Establecer que el plazo máximo de amortización del crédito instituido por la presente será de hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día 10 (diez) del mes de octubre de 2024.

Art. 3º) Establecer que los créditos serán a sola firma, sin interés y el pago de las cuotas sólo podrá realizarse mediante boletas emitidas mensualmente por Caja Forense de Entre Ríos que estarán a disposición del titular, quien deberá imprimir desde el sitio web www.cajaforense.org.ar (opción Instrumentos de Pago), a partir del primer día hábil del mes de su vencimiento.

Art. 4º) Establecer un seguro de saldo deudor, equivalente al 2% (dos) por ciento del arancel de inscripción del congreso, el cual será adicionado al monto del arancel del préstamo, prorrateándose en las cuotas del crédito a devolver.

Art. 5º) En caso de pago fuera de término de las cuotas se aplicará un interés del 7% (siete por ciento) mensual directo para la actualización de la misma, hasta la fecha de efectivo pago.

Art. 6º) Establecer que los créditos serán otorgados a todos aquellos profesionales que no posean deuda en concepto de otros créditos otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos, deudas de aportes mínimos y/o cualquier otra obligación que pudieran tener con la Institución.

Art. 7º) Establecer que el monto total del préstamo otorgado a cada abogado será transferido por la Caja Forense al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos en concepto de pago del derecho de inscripción del letrado en el Congreso mencionado.

Art. 8º) Mantener los demás requisitos establecidos en las Resoluciones N° 2928 y 2929 que no se contrapongan con algunos de los que se establecen en la presente, como necesarios de cumplimentar para obtener el crédito que se solicite.

Art. 9º) Comunicar, registrar, archivar.